

un sobrestante adhonorem, un maestro con salario hasta de un peso con veinte centavos (\$1-20) diarios; un oficial con salario diario de noventa centavos (\$0-90) y cinco peones con salario de sesenta centavos diarios (\$0-60) cada uno.

Artículo 2º. El valor de los materiales invertidos en estas reparaciones y el de los jornales, se legalizarán por medio de cuentas de cobro y vales, respectivamente, girados por el Alcalde y llevarán el visto bueno del señor Personero encargado de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Artículo 3º. Nómbrase Sobrestante ad-hocem de estos trabajos al señor Pedro C. Romero.

Expedido en Bucaramanga, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco.



El Alcalde,

José M. Méndez.

Decreto N.º 9 de 1935.

(Enero 25.)

Por el cual se ordena la reparación de los locales de las escuelas de propiedad del Municipio y se crea una cuadrilla de trabajadores con tal fin.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,
Decreto:

Artículo 1º. Por el sistema de administración procédase a establecer trabajos para la reparación de los locales de las escuelas de propiedad Municipal, lo cual se verificará por medio de una cuadrilla de trabajadores compuesta del siguiente personal: un maestro sobrestante con salario hasta de un peso con cincuenta centavos (\$1-50) diarios; dos maestros con salario hasta de un peso con cincuenta centavos (\$1-50), diarios; cuatro oficiales con salario hasta de

un peso con veinte centavos diarios y hasta quince obreros con salario de sesenta centavos (\$0-60) diarios Cfu.

Artículo 2º.

Los gastos de materiales y de obra de mano, que se causen con motivo de los trabajos a que se refiere el artículo anterior, se legalizarán por medio de cuentas de cobro y pales de jornales, respectivamente, que serán girados por la Alcaldía y llevarán el visto bueno del señor Personero encargado de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Artículo 3º.

Nómbrese Maestro Sobrestante de los trabajos a que se refiere el presente Decreto, al señor Pedro T. Ibarra.

Expedido en Bucaramanga, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.



El Secretario encargado del Despacho,

José M. Uribe D.

Pedro Ibarra
J. Mayor.

Decreto No. 10 de 1935.

(Enero 26)

Ampliarlo

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra en interinidad, el respectivo reemplazo.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales

Decreto:

Art. único.

Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pedro Jesús Díaz, para desempeñar el cargo de Administrador del Matadero de Ganado Mayor, que venía desempeñando en interinidad, y nómbrese con el mismo carácter, en su reemplazo al Sr. Behavio Mantilla.

Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de Enero de